



BUAP

ACTA 13/2019 REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA		FECHA: 3 de julio de 2019
Lugar: SALA DE JUNTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Hora de Inicio: 10:00 Hrs.	Hora de Término: 10:45. Hrs

ORDEN DEL DÍA	
1	Registro de asistencia.
2	Análisis y en su caso, aprobación de la determinación de la Dirección de Administración Escolar para clasificar en su carácter de confidencial la información a que se refiere solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00905319 de la Plataforma Nacional de Transparencia y 328/2019 de la Unidad de Transparencia de esta Institución.
3	Análisis y en su caso, aprobación de la determinación de la Dirección de Administración Escolar para clasificar en su carácter de confidencial la información a que se refiere solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00912219 de la Plataforma Nacional de Transparencia y 330/2019 de la Unidad de Transparencia de esta Institución
4	Asuntos Generales, la Unidad de Transparencia presenta: a) El informe del resultado de la verificación a la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondiente a 2018 realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y, b) El informe semestral de las solicitudes de acceso a la información pública.
5	Votación

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:	
Una vez puestos a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los puntos del orden del día y realizadas las deliberaciones correspondientes, se procede al desahogo de los siguientes puntos:	
1	Se procede a realizar el pase de lista correspondiente, haciendo constar que se cuenta con quórum legal para sesionar.
2	La Dirección de Administración Escolar de esta Casa de Estudios determinó clasificar en su carácter de confidencial la información a que se refiere solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00905319 de la Plataforma Nacional de Transparencia y 328/2019 de la Unidad de Transparencia de esta Institución, en la que se pidió conocer "...de que fecha a que fecha fue el C. Armando Pascual Herrera Guzmán alumno de la facultad de derecho.", toda vez que es información correspondiente una persona física identificada en su calidad de estudiante a la que solamente puede tener acceso su titular salvo que medie consentimiento expreso y por escrito del mismo, lo que no aconteció en el particular, por lo que se restringió el acceso a dicha información. Al respecto los integrantes del Comité de Transparencia coincidieron al afirmar que, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 fracción X, 12 fracción VI, 22 fracción II, 113, 116, 134 fracción I, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la fecha en la que una persona fue alumno de la Facultad de Derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es información concerniente a una persona identificada, en consecuencia, información que debe de ser clasificada a efecto de restringir su acceso en su carácter de información confidencial, respecto de los que la Ley en la materia señala que ninguna autoridad podrá hacerlos públicos a menos que obre consentimiento del Titular de los datos lo que en el particular no ocurre, por lo que se confirma la determinación de la Dirección de Administración Escolar.
3	En relación con la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 00912219 de la Plataforma Nacional de Transparencia y 330/2019 de la Unidad de Transparencia de esta Institución en la que se solicito "...copia digital del acta de examen del juez José Refugio Alejandro León Flores, quien cursó la carrera entre 1977 y 1982; y presentó su examen el 8 de diciembre de 1987. En caso de no existir dicho documento de dicha fecha, pido copia digital del documento mediante el cual el juez pudo tramitar su título, documento que ya fue proporcionado por esta casa de estudio a una solicitud previa..."



BUAP

la Dirección de Administración Escolar determinó que la información era de carácter restringido, en su calidad de confidencial toda vez que se refería a información de una persona física identificada, respecto de la que no contaba con el consentimiento del Titular para proporcionarla.
En este sentido, el Comité de Transparencia decidió confirmar la determinación de la Dirección de Administración Escolar toda vez que:

- 1) La información materia de la solicitud de acceso a la información pública actualiza en supuesto a que se refiere el artículo 7 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para ser considerada como un dato personal debido a que se refiere a documentación concerniente a una persona identificada, en calidad de estudiante;
- 2) En términos de lo que disponen los artículos 113, 116 y 134 fracción I y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla los datos personales deben ser considerados información confidencial, que no puede divulgarse sin el consentimiento de su Titular, en este caso la información solicitada es un dato personal, por ende información confidencial, respecto de la que no se cuenta con el consentimiento del Titular para hacerse pública, por lo que no puede divulgarse, y;
- 3) La entrega del Título Profesional a que hace referencia el solicitante, acató una determinación del Órgano Garante, dictada en cumplimiento a un mandato del Juez de Distrito, en la que el estudio verso sobre el mencionado título, siendo que el objeto de la presente solicitud es *copia digital del acta de examen del juez Alejandro León Flores*, esto es información distinta, por lo que al no existir la misma razón no puede aplicarse la misma disposición

4 La Titular de la Unidad de Transparencia presentó el resultado de la verificación a la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondiente a 2018 realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, así como el informe correspondiente al primer semestre de 2019 en relación con las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en esta Casa de Estudios.
Al respecto los integrantes del Comité tuvieron a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla rindiendo los informes de referencia.

5. VOTACIÓN: Por UNANIMIDAD se aprueban los puntos antes desahogados, para su cumplimiento.

PARTICIPANTES		
NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Mtra. Rosa Isela Ávalos Méndez	Abogada General	
Mtro. Oscar Gilbón Rosete	Tesorero General	
Dr. Héctor Granados Rodríguez	Contralor General	
Lic. Verónica Carvajal Pérez Tello	Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	